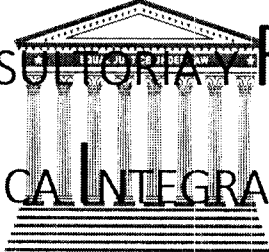


ASESORIA, CONSULTORIA Y REPRESENTACION  
JURIDICA INTEGRAL S.A.S.



Señor:

**JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR.**

**E. S. D.**

REF.: **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA.**

ACCIONANTE: **JUAN JACOBO BARON RUBIO.**

ACCIONADO: **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR, JUEZ SANDRA MILENA PINSON NARANJO.**

Respetuosamente,

**JUAN JACOBO BARON RUBIO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio principal en el municipio de Aguachica, Cesar, mediante el presente escrito de la manera mas atenta posible, me permito presentar ante su despacho, **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, en contra del **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR**, el cual es representado por la señora **JUEZ SANDRA MILENA PINSON NARANJO**. Acción constitucional que presento con el objeto de que se tutelen mis derechos fundamentales a; **EL DERECHO A LA INTIMIDAD, EL DERECHO AL BUEN NOMBRE Y PROPIA IMAGEN**, en concordancia con el principio de **LEGALIDAD**, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** con ocasión del auto de fecha 16 de octubre de la presente anualidad, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR**, resolvió entre otras cosas lo siguiente:

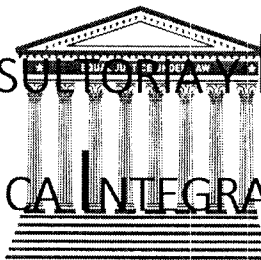
**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1) Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de mandatorio, que reúne las exigencias legales.

**SEGUNDO:** las pruebas a las que se hace mención, corresponden a documentos que fueron presentados por el señor **JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO**, quien actúa en calidad de demandante dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, que se tramita en el despacho accionado, con numero único de radicación **207704089001201800137**, y que se tramita en contra de **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS**

NOTIFICACIONES: CARRERA 11 No. 5ª-142, AGUACHICA, CESAR, CELULAR; 3203668419,  
Email: asesoriajuridicaintegralsas@gmail.com

ASESORIA, CONSULTORIA Y REPRESENTACION  
JURIDICA INTEGRAL S.A.S.



**PIEDEMONTE SAS**, persona jurídica del orden privado y con quien no ostento ningún vínculo laboral o contractual.

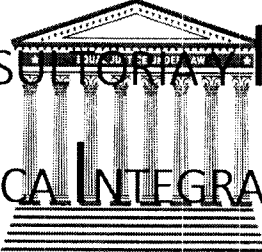
**TERCERO:** las pruebas que se pretenden hacer valer y que fueron decretadas por la señora **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR**, incluyen entre otras, conversaciones telefónicas de una red social (WhatsApp) donde se me menciona y se hace alusión a una conversación con el señor **ALEJANDRO MARMOLEJO**, quiero indicar señor Juez de Tutela, que **NO AUTORICE**, a ninguna de las partes del referido proceso, para que se usara mi nombre y mucho menos mi información personal, no tengo ni he tenido vínculos laborales o contractuales con alguna de las partes, no puedo acreditar cosas que no me constan, y mucho menos el contenido de conversaciones que se aluden ser con el suscrito.

**CUARTO:** si bien es cierto que la Corte Constitucional mediante su sentencia c-604 de 2016, avalo y declaro exequible el artículo 247 de la ley 1564 de 2012, y la utilización de los mensajes de datos como medios de prueba, asimilándolos y dándoles el mismo tratamiento que las pruebas documentales, esto también conlleva a que el operador judicial, haga un test de convencionalidad y garantice como mínimo los derechos de terceras personas, en este caso no se evidencia, porque se me esta mencionando, utilizando mi nombre y poniendo en vida publica mis datos personales.

**QUINTO:** se guarda estrecha relación en la admisibilidad o no del contenido de los mensajes de datos, que pierden su credibilidad y confiabilidad a simple vista, por ser estos susceptibles de ser manipulados, y más cuando se incorporan sin una referencia técnica o científica, o avalados por un laboratorio forense que así lo determine, por eso ello conlleva analizar circunstancias, como por ejemplo que las partes puedan ratificar el contenido de los mismos, pero es algo relevante en este caso puesto que el suscrito no hace parte de dicho proceso, pero si se pretende usar mi nombre para salvaguardar los intereses del ejecutante o parte demandante.

**SEXTO:** decretar estas pruebas, es una violación a mis derechos fundamentales al **BUEN NOMBRE Y REPUTACION**, mi derecho a la **INTIMIDAD**, consagrados en nuestra carta Política de 1991, y que en una vía de hecho, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR**, está auspiciando en cabeza de su respetable Juez.

Conforme a lo anterior me permito solicitar las siguientes pretensiones:

ASESORIA, CONSULTORIA Y REPRESENTACION  
  
JURIDICA INTEGRAL S.A.S.

**PRETENSIONES:**

1. **TUTELAR**, mis derechos fundamentales a: **EL BUEN NOMBRE Y REPUTACION, EL DERECHO A LA INTIMIDAD**, en concordancia con el principio de **LEGALIDAD**, como consecuencia de lo anterior;
2. **ORDENAR**, al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR**, NO DECRETAR, las pruebas documentales donde se me mencione o se haga alusión al suscrito y que afectan mis derechos fundamentales antes referidos, pruebas documentales que se aluden por parte del ciudadano **JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO LESMA**, dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, con numero de radicación **207704089001201800137**, y que se tramita en contra de **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS PIEDEMONTE SAS**.
3. Ejercer por parte de su señoría el principio de **EXTRA PETITA**, con ocasión de las garantías que me asisten, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 2591 de 1991.

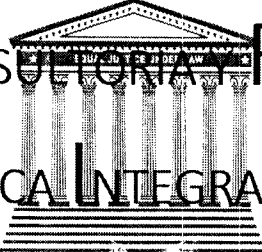
**DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO**

Con la omisión de actuar por parte del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR**, y la señora **JUEZ SANDRA MILENA PINZON NARANJO**, frente al auto de 16 de octubre de 2018, estimo se está violando mi derecho fundamental **AL BUEN NOMBRE Y PROÍA IMAGEN, Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD**, consagrados en los artículo 15 de la Constitución Política de 1991, el cual reza;

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las

NOTIFICACIONES: CARRERA 11 No. 5ª-142, AGUACHICA, CESAR, CELULAR; 3203668419,  
Email: asesoriajuridicaintegralsas@gmail.com

# ASESORIA, CONSULTORIA Y REPRESENTACION JURIDICA INTEGRAL S.A.S.



medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Al respecto la corte ha señalado:

Sentencia T-050 de 2016:

## **DERECHO A LA INTIMIDAD**-Grados en que se clasifica

*Dichos grados de intimidad se suelen clasificar en cuatro distintos niveles, a saber: la intimidad personal, familiar, social y gremial (C.P. art. 15). La primera, alude precisamente a la salvaguarda del derecho de ser dejado sólo y de poder guardar silencio, es decir, de no imponerle a un determinado sujeto, salvo su propia voluntad, el hecho de ser divulgados, publicados o fiscalizado aspectos íntimos de su vida. La segunda, responde al secreto y a la privacidad en el núcleo familiar, una de cuyas principales manifestaciones es el derecho a la inmunidad penal, conforme al cual, “nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes entro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. La tercera, involucra las relaciones del individuo en un entorno social determinado, tales como, las sujeciones atinentes a los vínculos labores o públicos derivados de la interrelación de las personas con sus congéneres en ese preciso núcleo social, a pesar de restringirse -en estos casos- el alcance del derecho a la intimidad, su esfera de protección se mantiene vigente en aras de preservar otros derechos constitucionales concomitantes, tales como, el derecho a la dignidad humana. Finalmente, la intimidad gremial se relaciona estrechamente con las libertades económicas e involucra la posibilidad de reservarse -conforme a derecho- la explotación de cierta información, siendo, sin lugar a dudas, uno de sus más importantes exponentes, el derecho a la propiedad intelectual (C.P. art. 61)*

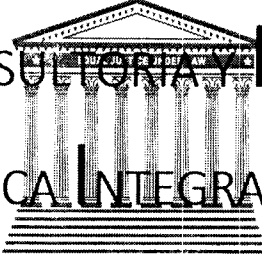
Sentencia T-634 de 2013.

## **DERECHO A LA PROPIA IMAGEN**-Naturaleza

*En varias ocasiones la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha abordado diversos aspectos en torno al derecho a la imagen y ha señalado que este es “el derecho de toda persona al manejo de su propia imagen” que comprende*

NOTIFICACIONES: CARRERA 11 No. 5ª-142, AGUACHICA, CESAR, CELULAR; 3203668419,  
Email: asesoriajuridicaintegralsas@gmail.com

# ASESORIA, CONSULTORIA Y REPRESENTACION



## JURIDICA INTEGRAL S.A.S.

*“la necesidad de consentimiento para su utilización” y que constituye “una expresión directa de su individualidad e identidad”. la Corte ha indicado que el derecho a la imagen constituye un derecho autónomo, aun cuando también puede ser lesionado junto con los derechos a la intimidad, a la honra y al buen nombre de su titular, y que está estrechamente vinculado a la dignidad y libertad de la persona, amparados por el artículo 14 de la Constitución. La Corporación también ha sostenido que los aspectos dinámicos del derecho a la imagen, a saber aquellas acciones de la persona dirigidas a disponer de ese derecho, “constituyen una forma de autodeterminación del sujeto y, por ende, se enmarcan dentro del ámbito de protección que depara el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (C.P., artículo 16)”. Con relación al consentimiento en particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho de toda persona al manejo de su propia imagen implica la necesidad de consentimiento para su utilización, “en especial si se la explota publicitariamente”. Sobre esta base, la Corte ha sostenido de manera consistente y reiterada que el uso de la propia imagen sin que medie autorización para ello desconoce el derecho fundamental a la imagen.*

### PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 5º y 9º del decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mis derechos fundamentales a la **AL BUEN NOMBRE Y PROPIA IMAGEN, Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD**, y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso segundo, artículo 86º de la C.P., siendo únicamente aceptada como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se constituya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección de los derechos fundamentales como la acción de tutela misma y en tal sentido en la sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992 sala primera de revisión, manifestó:

“... es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Martín, Cesar, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**Ref: 207704089001201800137**

Encontrándose al Despacho, el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, seguido por JOSÉ ALEJANDRO MARMOLEJO LEMA, contra COMPAÑÍA DE ALIMENTOS PIEDEMONTE S.A.S., encuentra procedente señalar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por tanto, este Despacho señala el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de realizar audiencia inicial e instrucción y juzgamiento, previniendo a las partes para que presenten los documentos y los testigos solicitados que se hubieren presentado en la demanda y en la contestación y que aquí sean decretados como prueba.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- 1) Téngase como tales los documentos aportados con el escrito demandatorio, que reúnan las exigencias legales.
- 2) Se niega la anterior prueba por superflua o inútil, toda vez, que quien debe probar o tachar de falso un documento, o su contenido, es el ejecutado y no el ejecutante, además se trata de un título valor que a juicio del Juez y según lo establecido en la norma, cuenta con las características para ser admitido y ejecutado.
- 3) Se niega la exhibición de documentos por no cumplir con los presupuestos contemplados en los artículos 265 y 266 del C.G.P.

Por secretaría líbrense inmediatamente las citaciones y oficios, y dejar las constancias en el expediente, sobre la expedición de los oficios y su retiro.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

- 1) Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda, que reúnan las exigencias legales.
- 2) Décrete el interrogatorio de parte del señor JOSÉ ALEJANDRO MARMOLEJO LEMA, para que absuelvan las preguntas que en forma verbal le hará el Despacho, las cuales se recepcionarán en la audiencia.

Por secretaría líbrense inmediatamente las citaciones y oficios, y dejar las constancias en el expediente, sobre la expedición de los oficios y su retiro.

### **PRUEBAS DE OFICIO**

Por otra parte y con el propósito de obtener mayores elementos de convencimiento sobre los hechos en que se basan las pretensiones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas de oficio.

*Radicado: 207704089001-2018-00137-00*  
*Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.*  
*Demandante: José Alejandro Marmolejo.*  
*Demandado: Piedemonte SAS.*

1) Decrétese el interrogatorio de parte de los señores LIANA SARITH SÁNCHEZ y JOSÉ ALEJANDRO MARMOLEJO LEMA, para que absuelvan las preguntas que en forma verbal le hará el Despacho, las cuales se recepcionarán en la audiencia.

Por secretaría librese inmediatamente las citaciones y oficios, y dejar las constancias en el expediente, sobre la expedición de los oficios y su retiro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO  
JUEZ

ASESORIA, CONSULTORIA Y REPRESENTACION  
JURIDICA INTEGRAL S.A.S.

así, se estaría haciendo simplemente una burla y mecánica exegesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”

### JURAMENTO ESTIMATORIO

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del decreto 2591 de 1991, manifestó bajo la gravedad de juramento, que con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

### ANEXOS

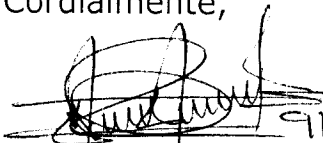
- Copia simple auto del pasado 16 de octubre de 2018.
- Copia simple de las pruebas documentales que se han aportado como prueba y que constituyen una violación a mis derechos fundamentales.

### NOTIFICACIONES

- La parte accionada, se notificarán en la calle 15 No. 7-59 de San Martin, Cesar, manifiesto señor Juez de Tutela, que desconozco el correo electrónico de los accionados.
- El suscrito accionante, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la **carrera 14 No. 13-35** de Aguachica, Cesar, email: asesoriajuridicaintegralsas@gmail.com

Del señor juez,

Cordialmente,



911539399

**JUAN JACOBO BARON RUBIO.**

C.C. No. **91.539.399** de Bucaramanga, Santander.



Search bar with input fields and a search button.

¿Qué estás buscando?



Juan Jacobo Baron Rubio

- Inicio
- Publicaciones
- Opiniones
- Videos
- Fotos
- Información
- Comunidad
- Información y anuncios



Me gusta Compartir Sugerir cambios Más opciones Enviar mensaje

Información

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Llamar 320 8423708

https://www.facebook.com/240315476540550

Producto/servicio

Spanish English (US) Français (France) Português (Brasil) Italiano Deutsch Español 中文(简体) 中文(繁体)

Regístrate Iniciar sesión Messenger Facebook Lite Celular Descartar cookies Personas Páginas Más opciones Lugares Juegos Ubicación Marketplace Grupos Instagram Local Información Crear anuncio Crear página Recrutadores Empleo Privacidad Cookies Opciones de anuncios Configuración Ayuda

Facebook © 2018



Juan Jacobo Baron Rubio

- Inicio
- Publicaciones**
- Opiniones
- Videos
- Fotos
- Información
- Comunidad
- Información y anuncios



Me gusta

Comentar

A Juan Jacobo Baron Rubio y Andrea M. Barrios les gusta esto.

1 vez compartido

Ver más

Busca publicaciones en esta página

Publicaciones de visitantes

Español · English (US) · Português (Brasil) · Français (France) · Deutsch

Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más Facebook © 2018



Juan Jacobo Baron Rubio

8 de julio a las 09:33 · Instagram

Compañera de mi Vida



Me gusta

Comentar

A Juan Jacobo Baron Rubio y Andrea M. Barrios les gusta esto.

[https://www.facebook.com/pg/Juan-Jacobo-Baron-Rubio-240315476540550/posts/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/pg/Juan-Jacobo-Baron-Rubio-240315476540550/posts/?ref=page_internal)



Juan Jacobo Baron Rubio

- Inicio
- Publicaciones**
- Opiniones
- Videos
- Fotos
- Información
- Comunidad
- Información y anuncios



Me gusta

Comentar

Busca publicaciones en esta página

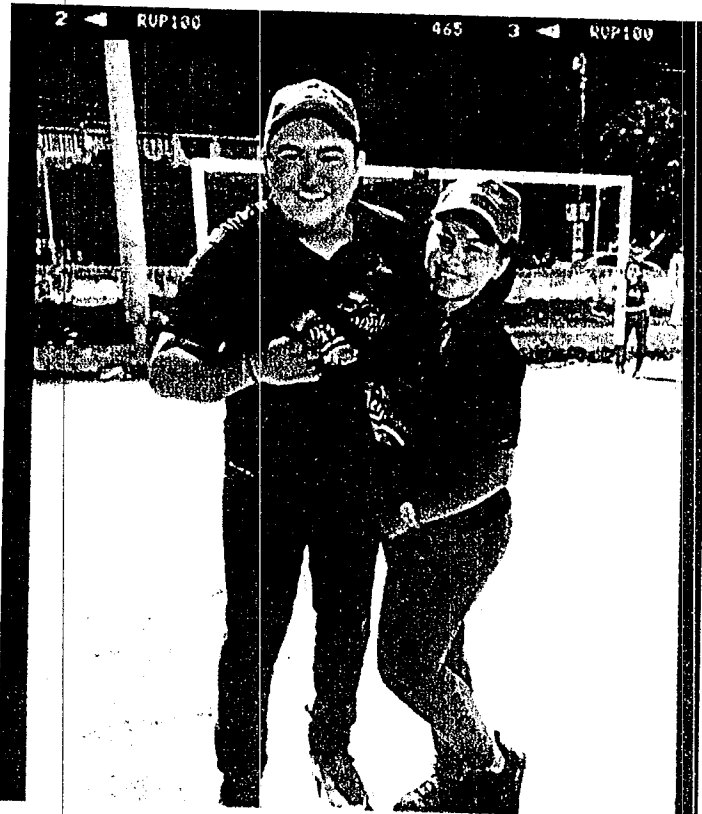
Publicaciones de visitantes

Español · English (US) · Português (Brasil) · Français (France) · Deutsch

Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más Facebook © 2013



Juan Jacobo Baron Rubio agregó una foto nueva.  
8 de julio a las 17:29 · Instagram



Ver más de Juan Jacobo Baron Rubio en Facebook

Inicio

0

Comentarios

Search and filter input fields

¿Olvidaste tu cuenta?



Juan Jacobo Baron Rubio

- Inicio
- Publicaciones
- Opiniones
- Videos
- Fotos**
- Información
- Comunidad
- Información y anuncios



Me gusta Compartir Sugerir cambios Más opciones Enviar mensaje

Álbumes

Ver todos



Fotos del perfil 1 foto



Fotos de portada 1 foto

Todas las fotos

Facebook

Publicación de Juan Jacobo Baron Rubio

¡Hola! ¿Cómo están? Espero que todos estén bien. Les comparto algunas fotos de un momento muy especial que vivimos en el día de hoy. ¡Gracias a todos por estar conmigo!

¡Hola! ¿Cómo están? Espero que todos estén bien. Les comparto algunas fotos de un momento muy especial que vivimos en el día de hoy. ¡Gracias a todos por estar conmigo!

+57 320 8423708

OK

Jacobo mire la hora que es

Tampoco me piensa dar el dinero hoy

77

16 DE MAYO DE 2018

Buenos días Alejandro está perjudicandome llevando el cheque al banco de occidente hoy esperarme a la tarde o con-signallo o cobrarlo mañana en la mañana esas son las indicaciones que tengo

11:44 A. M.

Ya me salió confirmado el desembolso para mañana en la tarde puede cobrar su dinero por ventanilla, para mayor seguridad yo le confirmo a las 2pm el cobro.

5:14 P. M.

Que pena con usted pero yo ya tengo el 60% de mi dinero si usted paga o no paga no es mi problema

11:30 P. M.

Pues mañana tendrás disponible el dinero para que lo cobre me confirma si lo va a retirar.

6:36 P. M.

Ya le dije que no va a ser...

1573205423708

Creame que yo soy el mas interesado de  
que eso no pase de hoy

2:55 P.M. ✓

Cuando te desocupes me escribes

2:56 P.M. ✓

Ok salgo y hablamos

2:56 P.M.

Y terminemos de cuadrar

2:56 P.M. ✓

Yo voy a dónde estes

2:56 P.M.

Ok 2:57 P.M. ✓

Juanbaron8513@outlook.com

6:23 P.M.

15 DE MAYO DE 2018

Jacobo buenas tardes

2:27 P.M. ✓

Dame razon del dinero

2:27 P.M. ✓

Si señor

2:27 P.M.

Alejo precisamente mi esposa está en  
aguachica agilizando tu importe

2:27 P.M.

Déjame media horita para concluirse  
eso definitivo

2:28 P.M.

Por favor

2:28 P.M.

Ok 2:28 P.M. ✓

1423788

11 DE MAYO DE 2012

Jacobo buenos dias, por favor te recuerdo el compromiso que tenemos para el 7 de abril para el pago de los 60 millones y los in...

Jacobo buenos dias fui a buscarte debido al compromiso que tenemos para el dia de hoy, no fue posible agradezco y el tema no pase de hoy gracias

11:13 A.M. ✓

Alejo buenos dias 11:25 A.M.

Ya te llamo 11:25 A.M.

Y tranquilo todo está bien 11:25 A.M.



11:27 A.M. ✓

Alejandro 2:46 P.M.

Buenas tardes 2:46 P.M.

A qué horas podemos hablar 2:46 P.M.

Necesito conversar 2:46 P.M.

Bueno ya tengo el dinero listo para desembolso y necesito que cuadremos cuentas

57 320 8423703

9 DE ABRIL DE 2013

Ya van a montar otra brigada 11:05 A. M.

Y era para ver si tenias miel maple 11:09 A. M.

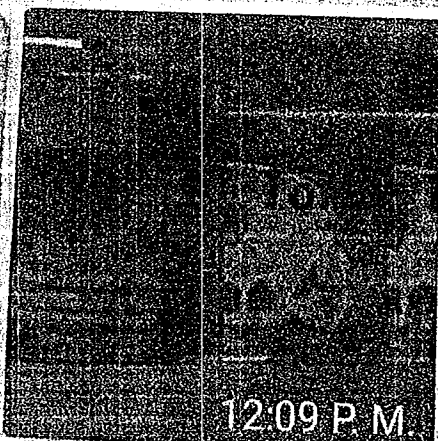
Manito no tengo 11:35 A. M.

Ese es el de waffles 11:44 A. M.

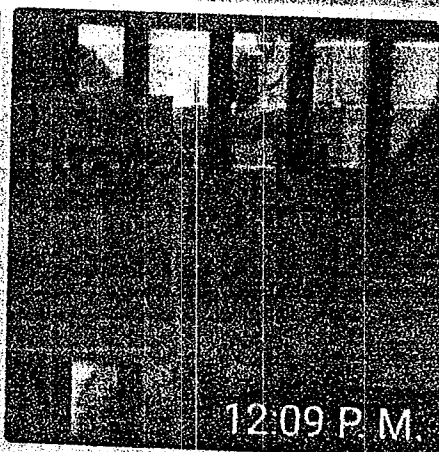
No tengo por ahora 11:44 A. M.

Alejo necesito pedirte un favor a mi me sirven los 50 millones al 3 por ciento por un mes y medio no más es que tengo varios contraticos y los necesito si puedes te los cojo y los devuelvo junto a los 60 que te tengo gracias me avisas

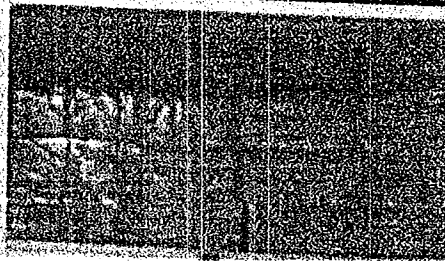
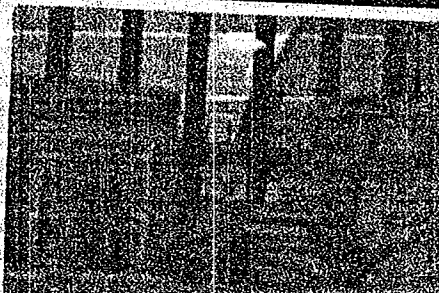
11:47 A. M.



12:09 P. M.



12:09 P. M.





Manika 11:05 A. M.

Si 11:07 A. M.

Que pena 11:05 A. M.

Alejo 11:08 A. M.

Pero me estaba haciendo una limpieza

11:08 A. M.

Oral 11:08 A. M.

OK 11:08 A. M. ✓

Era para ver si tenias miel maple

11:08 A. M. ✓

Alejo dime qué necesitas 11:09 A. M.

Ya van a montar otra orden 11:09 A. M. ✓

Y era para ver si tenias miel maple

11:09 A. M. ✓

Manito no tengo 11:35 A. M.

Ese es el de waffles 11:44 A. M.

No tengo por ahora 11:44 A. M.

Alejo necesito pedirte un favor a mi me sirven los 50 millones al 3 por ciento por un mes y medio no más es que tengo varios contraticos y los necesito si puedes te los pago y los devuelvo juntos

157 320 8423708

Que hizo 3:42 P.M.

Como vamos 3:42 P.M.

Te estoy marcando 3:43 P.M. ✓

3175171124 3:41 P.M. ✓

Bien 3:43 P.M.

Dale 3:43 P.M.

Otra vez 3:43 P.M.

30 DE ABRIL DE 2018

Jacobo buenos dias, por favor te recuerdo el compromiso que tenemos para el 7 de abril pars el pago de los 60 millones y los intereses gracias

11:11 A.M. ✓

Si compa ya la tengo 6:47 P.M.

El 7 de mayo 6:47 P.M.

Ok gracias 9:28 P.M. ✓

7 DE MAYO DE 2018

57 320 4423708

MAR ABRIL DE 2011

12:08 P. M.

**Bancolombia**  
Banco de Colombia

... BANCO DE COLOMBIA S.A. ...

... BANCO DE COLOMBIA S.A. ...

12:08 P. M.

Buenos días 12:13 P. M.

Alejandro a dónde le envío el efectivo que tengo y un sobre

12:13 P. M.

Con las cuentas hasta el momento

12:14 P. M.

de un día...  
...que ha pasado  
...consignación

...ya me pagaron el resto

Jacobi Buenas noches necesito el  
dinero para el día de mañana, te escribo  
y me dejas en visto no respondes nada,  
tu te comprometiste a consignarme y no  
lo has echo por favor mañana paso a las  
9 am por el dinero

24 DE MARZO DE 2018

el problema es que los carros llegan más  
tarde si deseas pasa más tarde o yo te  
aviso para que no pierdas el viaje

7:16 A. M.

gracias 7:16 A. M.

Jacobo 4:57 P. M.

Buenas tardes 4:57 P. M.

Que ha pasado con el resto de dinero?

4:57 P. M.

Gracias

regalame una cuenta para transferirte

10:59 A. M.

y te hago eso ya

10:59 A. M.

Ok

11:00 A. M.

420052706

11:00 A. M.

Banco bogota cuenta de ahorros

11:01 A. M.

nombre y cedula

11:01 A. M.

por favor

11:01 A. M.

Jose alejandro marmolejo cedula

77132761

11:01 A. M.

listo

11:01 A. M.

ya mismo se la hago

11:01 A. M.



11:01 A. M.

15 DE MARZO DE 2018

3702 1423703

14 DE MARZO DE 2018

Alexandro localice ya como te voy a  
pagar te me paciencia que me toca  
monetizar los inventarios y en eso estoy  
y me llego de insofacto tu necesidad  
entonces ya te voy a cumplir quedo  
atento entonces

5:30 P.M.

Quando es eso jacoboo? 8:18 P.M. ✓

14 DE MARZO DE 2018

Jacobo buenos dias, que pena contigo  
pero que razon me tienes del dinero?

10:37 A.M. ✓

buenos días a que horas nos vemos en la  
tarde para entregarte

10:45 A.M.

? 10:45 A.M.

Yo estoy aqui en la oficina 10:58 A.M. ✓

Me la puedes traer aqui 10:58 A.M. ✓

en la tarde se la envío entonces

10:58 A.M.